

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

**PARA LOS TRABAJADORES DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
IXTLAHUCAN DEL RIO.**

CONTENIDOS

CERTIFICADOS POR; EL SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DEL RIO,  
JALISCO

ex p. 122-A

✓ PRESENTACION

✓ OFICIO DE PRESENTACION ANTE EL TAE, 26  
AGOSTO 2018

✓ ACTA DE CABILDO No. 39, JUNIO 29 DEL 2018

✓ LAS CONDICIONES GENERAL DE TRABAJO



**FEDERACION DE SINDICATOS DE JALISCO**

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO  
DE IXTLAHUACAN DEL RIO**

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
PARA LOS TRABAJADORES DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
IXTLAHUACAN DEL RIO.**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO, MEX. AGOSTO 2018**



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JAL. ADMINISTRACION 2015-2018



H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón  
Del Estado de Jalisco.

*Acabi ay  
Cuadernillos de Contadores Grales  
en Copias Certificadas  
891107*

Lic. Salvador Ramírez Mancilla; y el C. Rafael Cruz Ulloa, en nuestro carácter de; **Presidente Municipal** de Ixtlahuacán del río, Jalisco; Administración; 2015-2018, y **Secretario General** del; Sindicato de Trabajadores del municipio de Ixtlahuacán del río, respectivamente.

Comparecemos en el cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 de la; "Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios", a exhibir en 5 ejemplares, las **NUEVAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, de este H. ayuntamiento, como consta en este propio documento, se encuentran debidamente aprobadas por sesión de cabildo en acta No.39, del 29 de Junio 2018.

Solicitando se guarde un ejemplar en este tribunal y se regresen los otro 04, cuatro, restantes, con el acuerdo de depósito a las partes para su obligatoriedad y cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

"2018, CENTENARIO DE LA CRACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA  
Y XXX ANIVERSARIO DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA".

Ixtlahuacán del río, Jalisco a 26 de Agosto del 2018

Presidente Municipal

Secretario General del Sindicato.

Lic. Salvador Ramírez Mancilla

C. Rafael Cruz Ulloa





**ACTA NUMERO 39 ORDINARIA**

**29 DE JUNIO DEL AÑO 2018**

En el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, encontrándose en la finca marcada con el número 02 de la calle República de esta cabecera municipal, inmueble que ocupa las instalaciones de la Presidencia Municipal, mismo que funge como recinto para sesionar esta sesión de Ayuntamiento constituido de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con la presencia de:

**C. LIC. SALVADOR RAMIREZ MANGILLA** en su carácter de Presidente Municipal, presente, así como los Ciudadanos Regidores, **C. HECTOR MARTINEZ CAMACHO**, presente, **C. CARMEN CECILIA NUÑEZ MONTES**, ausente, **C. EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ**, presente, **LCP. RUTH MARGARITA SANCHEZ MORA**, presente, **C. VIRIDIANA SOUZA CAMACHO**, presente, **MED. CESAR DANIEL REYES AGUIRRE** Síndico Municipal, ausente **C. ARTURO NUÑEZ SANDOVAL**, ausente, **C. MARIA LUISA SANCHEZ GONZALEZ**, presente **C. IGNACIO SÁNCHEZ YAÑEZ**, presente **C. LIC. JUAN MANUEL MARTÍN LOMELI**, presente, quienes legalmente actúan constituidos en el H. Ayuntamiento electos para la administración del Municipio de Ixtlahuacán del Río correspondiente al periodo 2015-2018, lo antes expuesto con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 y demás relativos y aplicables de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Jalisco por lo que en estos momentos el C. Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, declara que existe quórum al estar presentes los 08 ocho de los 11 once Regidores que integran este H. Ayuntamiento, por lo que se declara legalmente instalada y abierta esta sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río correspondiente al día 29 veintinueve de Junio del año 2018 dos mil dieciocho y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**III. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE, SÍNDICO Y TESORERO CONTRATEN Y SIGNEN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PERTINENTES CON LA EMPRESA QUE SE HA DETERMINADO CONTRATAR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE QUELITAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO".**

**IV. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA QUE SE RATIFIQUEN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

*Eduardo Ramirez*

*Hay Sotac*

*[Signature]*

*[Signature]*

*David Pucalaca*

*[Signature]*



*[Signature]*

V. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL GASTO EROGADO PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN DE PALOS ALTOS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO" CUYO GASTO SE EROGÓ DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS).

Edwardo Duran

VI. PRESENTACIÓN PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL PARA SOLICITAR Y EJERCER LOS MONTOS NECESARIOS QUE SE ASIGNEN PARA LA OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA TRES POR UNO MIGRANTES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL).

Veracruz  
[Signature]

VII. PRESENTACIÓN PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, TESORERO, SECRETARIO GENERAL Y OFICIAL MAYOR, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE SE DEN DE BAJA TODOS LOS BIENES MUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PERO QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO O QUE POR DIFERENTES RAZONES HAYAN DESAPARECIDO.

VIII. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PRESENTADAS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO.

[Signature]

IX. ASUNTOS VARIOS

X. CLAUSURA DE SESIÓN.



El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto, en votación económica les consulto si lo aprueban...

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer y segundo punto del orden del día.

[Signature]

III. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE, SÍNDICO Y TESORERO CONTRATEN Y SIGNEN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PERTINENTES CON LA EMPRESA QUE SE HA DETERMINADO CONTRATAR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE QUELITAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO".

David Ruelacaban

El señor Presidente Municipal: La erogación de los gastos para ejecutar la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE QUELITAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO" fue aprobada en Sesión de Cabildo precedente, por ello se solicitó a tres empresas que nos presentarán sus presupuestos y curriculum para efecto de determinar a cual empresa se contrataría

[Signature]

[Signature]

analizando para ello la más viable en razón a su capacidad técnica y su propuesta económica, ya que en acuerdo a la Ley de la materia, por el monto de la obra puede realizarse adjudicación directa.

Una vez analizadas las tres propuestas la Dirección de obra Pública municipal determinó que la obra sería realizada por la empresa **JURALTA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** quien presentó las mejores condiciones técnicas y económicas, por lo que solicito su autorización para realizar la adjudicación directa, ya que la ley de la materia lo permite por el monto total de la obra.

Se autoriza por unanimidad de los presentes la contratación de la empresa **JURALTA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE QUELITAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO"** y se autoriza y ordena al Presidente, Síndico y Tesorero para que se signen los instrumentos jurídicos necesarios para la contratación de la mencionada empresa.

**IV. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA QUE SE RATIFIQUEN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**El señor Presidente Municipal:** Se les ha hecho llegar desde la semana pasada la modificación al presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, para su análisis. En él se ven reflejados diferentes cambios que en el transcurso del ejercicio fiscal se dieron por las circunstancias que se explican en cada rubro. Pongo a su consideración la ratificación de la aprobación de dichas modificaciones, las cuales analizamos y aprobamos de manera económica.

Se ratifica la aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 quedando modificados en los términos que se establecen en el ejemplar que servirá como anexo a la presente.

**V. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL GASTO EROGADO PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN DE PALOS ALTOS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO" CUYO GASTO SE EROGÓ DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS).**

**El señor Presidente Municipal:** En la Sesión Ordinaria de Cabildo número 25 veinticinco se aprobó en el punto de acuerdo IV cuatro número romano, la erogación del gasto por \$230,000.00 (dos cientos treinta mil pesos 00/100 m.n.) del FAIS para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN DE PALOS ALTOS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO"**, sin embargo por situaciones extraordinarias que no fueron presupuestadas en la obra, el monto de la misma se elevó necesitándose la erogación de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) más a los presupuestados, situación que en lo económico se les comentó y aprobó pero que es necesario que quede asentado en esta acta la ratificación de dicha modificación del monto para la ejecución de la obra antes mencionada.

Se aprueba y ratifica, por unanimidad de los presentes, la modificación del monto erogado en la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN LA**

*(Circular stamp)*

*Edwards Ramirez y...*

*V. Sosa*

*(Signature)*

*(Signature)*

*David Rivalcoba*

*(Signature)*

*(Signature)*

151 M. 151





Una vez que ha sido analizadas las modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo se aprueba por unanimidad de los presentes alguna de las modificaciones propuestas a las mismas para quedar tal como se observa en el ejemplar que se anexa a la presente acta.

## IX. ASUNTOS VARIOS

### PUNTOS VARIOS

1. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA ZONA CENTRO (PRIMERA ETAPA)" ASÍ COMO EL MONTO EROGADO PARA LA MISMA PROVENIENTE DEL FONDO PARA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLECTORES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

El señor Presidente Municipal: En el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 26 veintiséis, se aprobó en su punto de acuerdo número IX nueve romano, la cantidad de un millón doscientos mil pesos y a la obra la denominaron como "SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA ZONA CENTRO (PRIMERA ETAPA)", sin embargo el nombre correcto de la obra es "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN ARROYO DE CALLES FILIBERTO RUVALABA Y GONZALEZ GALLO, COMO COMPLEMENTO DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES FILIBERTO RUCALCABA Y GONZALEZ GALLO DE LA CABECERA MUNICIPAL". Así mismo se tenía contemplada una erogación de \$1.200.000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) debiendo ser \$1'300.000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por ellos solicito que las modificaciones antes mencionadas y aprobadas vía económica se ratifiquen en la presente acta.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la ratificación de la modificación del nombre de la obra denominada "SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA ZONA CENTRO (PRIMERA ETAPA)" así como el monto erogado para la misma proveniente del fondo para construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales, quedando de la siguiente manera:

"REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN ARROYO DE CALLES FILIBERTO RUVALABA Y GONZALEZ GALLO, COMO COMPLEMENTO DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES FILIBERTO RUCALCABA Y GONZALEZ GALLO DE LA CABECERA MUNICIPAL". Con un monto de ejecución de la misma de \$1'300.000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.) provenientes del Fondo para Construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales.

2. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR HIDROXICLORURO DE ALUMINIO NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

El señor Presidente Municipal: Para tratar el agua en nuestra planta potabilizadora ubicada en la cabecera municipal hasta el término de la presente administración es necesario adquirir más HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, ya

5

*Edwardo Ramirez*

*VIA EXTERNA*

*[Signature]*

*[Signature]*

*David Ruvalcaba*



*[Signature]*

*[Signature]*

6

que el que se compró con el contrato signado el pasado 30 de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete no es suficiente para los meses que nos restan.

Es importante anotar que la calidad del agua para nuestros habitantes es de suma importancia, por lo que no podemos escatimar en gastos en relación a este tema, por ello pongo a su consideración la erogación de un monto de 300,000.00 (Trescientos mil pesos más I.V.A.) para la compra de 10,526.31 kilogramos de HIDROXICLORURO DE ALUMINIO a razón de \$28.50 (veintiocho pesos 50/100 m.n.) el kilogramo, justo lo que pagamos el año pasado, componente químico que aunado al Hipoclorito de Sodio, se necesita para la potabilización del agua proveniente de La Presa Los Sauces.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la compra de HIDROXICLORURO DE ALUMINIO por un monto equivalente a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) más el impuesto del valor agregado, lo que es igual a 10,526.31 kilogramos de HIDROXICLORURO DE ALUMINIO a razón de \$28.50 (veintiocho pesos 50/100 m.n.). La compra se autoriza hacerla al proveedor que ha venido surtiéndonos el producto, por tener el mejor precio en el mercado y sostener el precio del año pasado mismo pagamos por dicho producto.

**X. CLAUSURA DE SESIÓN.**

**El señor Presidente Municipal:** En desahogo del noveno y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.... No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 11:50 once horas cincuenta minutos del día 29 Veintinueve de Junio del 2018 dos mil dieciocho, se da por terminada la presente sesión, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo una vez leída en voz alta por el funcionario encargado de la Secretaria General del Ayuntamiento.



*[Signature]*

C. LIC. SALVADOR RAMIREZ MANCILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HECTOR MARTINEZ GAMACHO  
REGIDOR

AUSENTE

C. CARMEN CECILIA NUÑEZ MONTES  
REGIDORA

*[Signature]*

C. EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ  
REGIDOR

*[Signature]*

*[Signature]*  
PESA SAUCES

*[Signature]*

*[Signature]*  
Daria Wisa



*[Signature]*  
David Avulcaba

7



*[Signature]*  
LCP. RUTH MARGARITA SANCHEZ MORA  
REGIDORA

*V. Souza C.*

C. VIRIDIANA SOUZA CAMACHO  
REGIDORA

AUSENTE

C. DR. CESAR DANIEL REYES AGUIRRE  
SINDICO MUNICIPAL

AUSENTE

C. ARTURO NUÑEZ SANDOVAL  
REGIDOR

*[Signature]*  
*Maria Luisa*

C. MARIA LUISA SANCHEZ GONZALEZ  
REGIDORA

*[Signature]*

C. IGNACIO SÁNCHEZ YAÑEZ  
REGIDOR

*[Signature]*  
C. PROF. JUAN MANUEL MARTIN LOMELI  
REGIDOR

*David Ruvalcaba*  
C. DAVID RUVALCABA URIBE  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*

8

# ANEXO 1

## CONDICIONES

## GENERALES

## DE TRABAJO





9

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1.** - Las presentes Condiciones Generales de Trabajo se emiten conforme a lo dispuesto por el Capítulo II de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios y rigen las normas de trabajo a que se sujetan las labores de los servidores públicos de base, en las dependencias que actualmente existen en el "Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y las que se creen en el futuro; que en lo sucesivo se le denominará "H. Ayuntamiento Constitucional " y ahora; SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO.

El espíritu para interpretar y aplicar las condiciones generales de trabajo que se presentan enseguida, deberá ser, el de buscar la calidad y productividad en el servicio, la justicia y dignidad en las relaciones con los servidores públicos del H. Ayuntamiento de base a su servicio, radica en el "Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento constitucional de Ixtlahuacán del Río" ahora; "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO", que en lo sucesivo se le denominara; "Sindicato" y en consecuencia se obliga a tratar con los representantes sindicales, debidamente acreditados, todos los asuntos de carácter individual y colectivo que surjan entre el propio H. Ayuntamiento, y los servidores públicos de base, o trabajadores de base, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de nuevas disposiciones legales cuando afecten los derechos del Sindicato de sus miembros.

**ARTÍCULO 3.** - Las presentes Condiciones Generales de Trabajo son de observancia obligatoria para el H. Ayuntamiento, los funcionarios al servicio del mismo, para el Sindicato y en general para los servidores públicos de base o trabajadores de base, al servicio del H. Ayuntamiento, y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el art. 123 apartado B, de la Ley Federal de Trabajo, lo mismo que en la Ley del servidor público del estado de Jalisco y sus municipios.

**ARTÍCULO 4.** - En cada una de las Dependencias en que las condiciones particulares de un centro de trabajo ameriten una reglamentación especial de la situación laboral de los trabajadores sin menoscabo de sus derechos adquiridos y sin contravenir las presentes condiciones, el H. Ayuntamiento, y el Sindicato, convendrán dicho reglamento de trabajo, debiendo en todo caso depositarlos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

**ARTÍCULO 5.** - Para la correcta interpretación y aplicación de estas Condiciones General de Trabajo se establecerán las siguientes definiciones:

**Ayuntamiento.-** Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

**Sindicato.-** Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río Jalisco, ahora; SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO.

Ma. Virginia Sanchez Ojeda

David Rucakoba y Eduardo Ramirez

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Secretariat of the State of Jalisco, 2015-2018, and a signature that appears to be 'Key Sosa'.

10

**Tribunal.-** Tribunal de Arbitraje y Escalafón

**Partes.-** El H. Ayuntamiento y el Sindicato.

**Comisiones Mixtas.-** Son órganos bilaterales estipulados en estas condiciones, integrados por igual número de representantes del H. Ayuntamiento y el Sindicato para resolver sobre el objeto de las mismas conforme a sus propios reglamentos.

**Escalafón.-** Sistema organizado para efectuar las promociones y ascensos de los trabajadores.

**Plantilla.-** El tabulador de plazas autorizadas por cada uno de los puestos o categorías de acuerdo con la estructura orgánica del H. Ayuntamiento.

**Servidor Público.-** Es la persona física (trabajador), que presta un trabajo subordinado físico y (o) intelectual en las condiciones establecidas al H. Ayuntamiento, en virtud del nombramiento expedido por inclusión en la nómina de pago de sueldo.

**ARTÍCULO 6. -** En lo no previsto por estas Condiciones Generales de Trabajo, se aplicarán supletoriamente, y en su orden:

La Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Ley Federal del Trabajo.

La jurisprudencia

Los principios Generales de Justicia Social que derivan del Artículo 123 apartado B de la Constitución General de la República.

La costumbre.

La equidad.

**ARTÍCULO 7. -** Los derechos consagrados en las presentes Condiciones Generales de Trabajo en favor de los (trabajadores), Servidores Públicos de base son irrenunciables.

**ARTÍCULO 8. -** En caso de duda en la interpretación de estas Condiciones Generales de Trabajo, y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el Artículo 6to. Del presente instrumento, si persistiera ésta, prevalecerá la interpretación más favorable al Servidor Público, o trabajador de base.



*[Handwritten signature]*

Ma. Virginia Sánchez Glez

*[Handwritten signature]*

Eduardo Revilla

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

David Revilla

*[Handwritten signature]*



11

## CAPITULO II

### DE LA ADMISIÓN, NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES Y ESCALAFÓN.

**ARTÍCULO 9.** - El Presidente Municipal o el Funcionario expresamente facultado para ello, expedirá nombramiento a cada uno de los servidores públicos de base de acuerdo con la función que le corresponda, según la Plantilla vigente autorizada por el H. Ayuntamiento, mismo que se integrará en el expediente de personal.

**ARTÍCULO 10.** - Los servidores públicos (trabajador), conforme a su nombramiento y a la naturaleza de sus funciones, se clasifican en:

Servidores Públicos de Confianza.

Servidores Públicos de Base, o trabajador de base

Servidores Públicos interinos, provisionales y transitorios.

**ARTÍCULO 11.** - El carácter del nombramiento será: definitivo, interino, provisional, por tiempo determinado y por obra determinada en los términos del Artículo 16 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

**ARTÍCULO 12.** - Los nombramientos deberán contener:

- I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- II.- Los servicios que deban presentarse, los determinarán con la mayor precisión posible;
- III.- El carácter del nombramiento;
- IV.- La duración de la jornada de trabajo;
- V.- El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;
- VI.- El lugar en que prestará los servicios;
- VII.- Protesta del servidor público;
- VIII.- Lugar en que se expide;
- IX.- Fecha en que deba empezar a surtir efectos, y
- X.- Nombre y firma de quien lo expide.

#### Derechos de preferencia.

El ayuntamiento estará obligado a preferir en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto a quienes no lo sean, a quienes les haya servido por mayor tiempo, a quien no tengan ninguna fuente de ingreso y tengan a su cargo de una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto a los que no lo

Ma. Virginia Sanchez Glez.



Edvardo Ramirez  
David Ruckas

Verónica

3  
[Signature]

12

sean, a los que tengan mayor aptitud, la preferencia de ocupar puestos vacantes y de nueva creación a los sindicalizados a los que no lo sean.



**ARTICULO 13.** - El Ayuntamiento elegirá el 100% de las vacantes.

a).- Por muerte de cualquier tipo, de un trabajador (Servidor Público) sindicalizado será reemplazado por la persona que ha propuesta del H. Ayuntamiento se determine en función de sus capacidades y aptitudes.

b).- Empleando a los servidores públicos de base de primer ingreso que sean necesarios para prestación de servicios, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimo; además del incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, da derecho al servidor público, para solicitar al tribunal, que se le otorgue el puesto correspondiente.

**Requisitos de Admisión:**

1. - Contar con 18 años de edad como mínimo.
2. - Ser de nacionalidad mexicana, y si es de nacionalidad extranjera comprobar su legal estancia en el país para realizar el trabajo de que se trate, en iguales circunstancias tendrá preferencia la persona de nacionalidad mexicana.
3. - Presentar Solicitud de Empleo y (o) Currículo Vitae.
4. - Presentar Constancia de Estudios, en caso de profesionistas adjuntar Cédula Profesional.
5. - Dos Cartas de Recomendación.
6. - Carta de Policía (Carta de no antecedentes penales).
7. - Cartilla Militar (solo varones).
8. - Registro del IMSS (en caso de estar afiliado).
9. - Aprobar los exámenes médicos y demás que convengan las partes.
10. - Propuestas de la Oficialía Mayor Administrativa o del Sindicato en su caso según lo dispuesto por la Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación.

Ma. Virginia Sanchez Glez.



**ARTÍCULO 14.** - Los Servidores Públicos (trabajador) tendrán derecho a ser promovidos considerando sus conocimientos, su aptitud, su antigüedad, para ocupar las vacantes que se

Eduardo Ramirez  
David Rosalba

Wazsawac

4  
M. S. G.

generen dentro del H. Ayuntamiento de acuerdo con el Reglamento de Escalafón convenido por las partes.

13

**CAPITULO III**

**DE LAS COMISIONES MIXTAS**

**ARTICULO 15.** - Son Comisiones Mixtas los órganos establecidos en estas Condiciones Generales de Trabajo integrados por representantes del H. Ayuntamiento y Sindicato. Las Comisiones Mixtas tendrán el carácter de órganos de análisis y consulta, sus determinaciones tienen un sentido propositivo que deberán ser turnadas a las instancias de ejecución. El Ayuntamiento dotará a las Comisiones Mixtas de apoyo administrativo adecuado, de acuerdo con los recursos económicos de la Institución.

**ARTICULO 16.** - Se integrarán las siguientes Comisiones Mixtas:

1. - Comisión Mixta de Relaciones Laborales.
2. - Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación.
3. - Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
4. - Las demás Comisiones Mixtas que acuerden el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

**ARTICULO 17.** - Los miembros de las Comisiones Mixtas durarán en funciones por el término de tres años y sus integrantes podrán ser removidos de su cargo por quienes los nombraron, notificando por escrito a las partes en un plazo no mayor de ocho días y se integrarán por un representante del Sindicato y uno por el Ayuntamiento y un tercero nombrado por común acuerdo.

**ARTICULO 18.** - Para su integración y funcionamiento, las Comisiones Mixtas se registrarán por el siguiente procedimiento:

1. - Sus resoluciones serán válidas siempre que sean tomadas por la mayoría de los miembros de la comisión que corresponda y se comunicarán por escrito al interesado, al Ayuntamiento y al Sindicato.
2. - Se reunirán las veces que sea necesario para el desempeño de sus funciones, pudiendo ser convocadas por cualquiera de las partes representantes de ellas.
3. - Sus resoluciones serán revisadas por ellas mismas, a petición fundada por el trabajador, el afectado, el Ayuntamiento y el Sindicato, las cuales tendrán un plazo máximo de ocho días para emitir una nueva resolución, pudiendo ser objetado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

**ARTICULO 19.** - Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación serán obligatorias en los términos indicados por su propio reglamento.

Ma. Virginia Sanchez Siler

Eduardo Ramirez  
David Bernaldez

Kayser

5  
Mónica



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Comisión Mixta de Relaciones Laborales.

**ARTÍCULO 20.** - En caso de que se presente alguna irregularidad que afecte de manera generalizada a los trabajadores de base, se reunirá esta Comisión Mixta para discutir y resolver lo conducente. Esta comisión conocerá de los asuntos en los que por alguna causa se instaura procedimiento administrativo a cualquier servidor público y tratará de resolverlo por la vía de la conciliación, sin que necesariamente se detenga el procedimiento administrativo.

Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación.

**ARTÍCULO 21.** - La Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación tendrá las siguientes facultades:

- 1ro. - Elaborar y aplicar el Reglamento de Escalafón convenido por las partes donde se establezcan los criterios, lineamientos, y requisitos generales para la admisión, cambio de puesto y ascenso de los servidores públicos de base.
- 2do. - Detectar las necesidades de capacitación, adiestramiento y formación de los trabajadores de base.
- 3ro. Proponer el plan de capacitación que aplique para los puestos existentes en el H. Ayuntamiento.
- 4to. - Acordar los programas específicos de capacitación y adiestramiento de los servidores públicos de base.
- 5to. - Evaluar los resultados de los programas de capacitación a efecto de determinar las necesidades no previstas y establecer las medidas correspondientes para su cumplimiento.



Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**ARTÍCULO 22.** - La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como objetivo prevenir y corregir las causas de riesgo para la salud y bienestar de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, para lo cual tendrá la facultad de reglamentar y supervisar la aplicación de medidas de seguridad e higiene, así como normas para el cuidado y respeto del ambiente de trabajo.

**CAPITULO IV**

**DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES**

**ARTÍCULO 23.** - El salario es la remuneración que debe pagársele al servidor público por los servicios prestados, el cual tendrá un rango para cada una de las categorías, sin que puedan ser disminuidos.

Ma. Virginia Salazar Olaz.

*Edvarco Ramirez*

*David Rivaloba*

*Arizaca*

*Manuel*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

15

**ARTÍCULO 24.** - El pago se efectuará en el lugar en que los servidores públicos presten sus servicios, se cubrirá en moneda de curso legal, por medio de cheques nominativos o tarjeta de nómina, en días laborables, y precisamente durante la jornada de trabajo, pagos que deberán hacerse a más tardar los días 15 y último del mes que corresponda. En caso que el día de pago no sea laborable, el salario deberá cubrirse el día laborable inmediato anterior.

**ARTÍCULO 25.** - Solo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones de salario, cuando se trate de:

- 1ro. - Deudas contraídas con el H. Ayuntamiento, por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso.
- 2do. - Del cobro de cuotas sindicales.
- 3ro. - De aportación de fondos para la constitución de cooperativas y cajas de ahorro, siempre que el servidor hubiese manifestado previamente de una manera expresa su conformidad.
- 4to. De aquellos ordenados por la Dirección de Pensiones del Estado.
- 5to. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al servidor público.

El monto total de los descuentos será los que convengan al servidor público y al Ayuntamiento, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, excepto en los casos a que se refieren las fracciones 4to. Y 5to. de este precepto.

**ARTÍCULO 26.** - El pago de salarios será preferente a cualquier otra erogación del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 27.** - Si el servidor público, (Trabajador) está imposibilitado para recoger su salario, la persona que lo solicite deberá presentar carta poder otorgada por el servidor público y una copia de la identificación oficial tanto del servidor como del apoderado.

**Del Aguinaldo**

**ARTÍCULO 28.** - El H. Ayuntamiento pagará a sus servidores públicos por concepto de aguinaldo anual, 50 días de salario, con base en el sueldo base vigente al momento de pago, el cual será cubierto a más tardar el día 20 del mes de diciembre.

**ARTÍCULO 29.** - El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago de aguinaldo, el H. Ayuntamiento pagará al servidor público su parte proporcional de esta prestación. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingresado al H. Ayuntamiento durante el año. El pago del Aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna.

Edvardo Duran  
David Povelaban

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature



Mo. Virginia Sánchez Slez.

Prima Vacacional.

ARTÍCULO 30. - El Ayuntamiento cubrirá a sus servidores públicos, dos veces al año, por concepto de prima vacacional, el 25%, de 10 días de sueldo base vigente.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago de la prima vacacional, el Ayuntamiento pagará al servidor público parte proporcional de esta prestación. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingresado durante el año.

CAPITULO V

DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 31. - La jornada de trabajo comprende el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición del Ayuntamiento, la cual puede ser diurna, vespertina, y su duración máxima será de siete horas, siete horas la nocturna. El personal que labora dentro de las oficinas será de 9:00 a 15.00 horas. Y en campo de: 8:00 a 15:00 horas, se otorgarán 20 minutos libres para tomar alimentos.

ARTÍCULO 32. - Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima podrá hacerse considerando este trabajo como extraordinario, y las horas extraordinarias que excedan de la jornada legal se pagarán con un 100% más del sueldo asignado a las horas de jornada ordinaria. La jornada ordinaria de trabajo que registrará para los servidores públicos de base no podrá ser mayor a las jornadas que actualmente desempeñan salvo acuerdo mutuo entre el Sindicato y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33. - Durante la jornada continua de trabajo, de siete horas, se concederá el servidor público un descanso de veinte minutos, por concepto de tiempo para tomar alimentos, si la jornada fuese menor o mayor, del horario indicado, se concederá un descanso proporcional al mismo.

CAPITULO VI

DE LAS ASISTENCIAS, FALTAS Y RETARDOS.

ARTÍCULO 34. - Los servidores públicos deberán registrar su asistencia de manera personal, mediante los mecanismos que el propio H. Ayuntamiento determine, y serán sancionados quienes registren la asistencia de otro servidor público, con forme a la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

ARTÍCULO 35. - La entrada a las labores se deberá realizar con estricta puntualidad; se tendrá una tolerancia de 15 minutos y se considerarán retardos de 16 a 30 minutos después de la hora de entrada. En retardos que excedan 31 minutos será responsabilidad del titular de la dependencia admitir o no al servidor público. Cuando el servidor público haya acumulado tres retardos en un término de 30 días, se le descontará un día de salario y no lo trabajara. La



Ma. Virginia Sánchez Glez.

Edvaldo Ramirez  
David Avakaba 2

Virgilio

Wences

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right.

contabilidad de retardos se hará a partir de los días 1ros, de cada mes para efectos de este artículo.

**ARTÍCULO 36.** - La Oficialía Mayor Administrativa recibirá aclaraciones o justificaciones con motivo de faltas o retardos en un lapso no mayor de tres días después del hecho.

**ARTÍCULO 37.** - Las faltas de asistencia por causa de enfermedad o riesgo de trabajo, únicamente serán justificadas si se acredita incapacidad mediante documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Institución asignada para este efecto por la Administración Municipal, la cual deberá ser turnada al responsable de la Oficialía Mayor Administrativa, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

**CAPITULO VII**

**DE LOS DÍAS DE DESCANSO**

**ARTÍCULO 38.** - Por cada cinco días de trabajo disfrutará el servidor público de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro, preferentemente, los días sábados y domingos, en el caso que por necesidades del servicio no sea posible, se les programaran escalonadamente durante la semana, siempre serán los dos días juntos.

**ARTÍCULO 39.** - Son días de descanso obligatorio para todos los servidores públicos con goce de sueldo los siguientes: o los que marca el art 38, ley serv. P. del edo. Y municipios

- 1ro. DE ENERO
- 05 DE FEBRERO (el primer lunes de febrero)
- 21 DE MARZO (el tercer lunes de marzo)
- JUEVES Y VIERNES SANTOS (POR COSTUMBRE)
- 1ro. DE MAYO
- 05 DE MAYO
- 10 DE MAYO A LAS MUJERES CON HIJOS
- 16 DE SEPTIEMBRE
- 28 DE SEPTIEMBRE DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO (cualquier día hábil)
- 12 OCTUBRE
- 02 DE NOVIEMBRE
- 20 DE NOVIEMBRE (el tercer lunes de noviembre)
- 25 DE DICIEMBRE y
- Trasmisión del poder ejecutivo federal y lo que acuerde el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 40.** - Los servidores públicos que por necesidad del servicio, laboren en sus días de descanso obligatorio, independientemente de su sueldo percibirán un 200% del mismo por el servicio prestado, pero si coincide el día de descanso obligatorio con el día de descanso semanal obligatorio, se pagará un 300% más del sueldo, independientemente de su salario normal por ese día, sin que tales eventos puedan repetirse en más de dos ocasiones en treinta días naturales.



Ma. Virginia Sánchez Glez.

David Rodríguez

Edwards Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CAPITULO VIII

DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 41. - Los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán cuando menos de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, según calendario que para ese efecto establezca el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 42. - Cuando un servidor público, (trabajador) no pudiera hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por haberse asignado alguna guardia, disfrutará sus vacaciones al momento que lo solicite y dependiendo de las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 43. - Cuando los servidores públicos (trabajador) tengan que desempeñar cargo de confianza en el H. Ayuntamiento o de elección popular incompatible con su trabajo, el H. Ayuntamiento les concederá licencia, en automático, sin goce de sueldo y sin perder derechos escalafonarios y de antigüedad por todo el lapso que el interesado esté en el desempeño correspondiente de dicho encargo.

ARTÍCULO 44. - El H. Ayuntamiento podrá conceder a los servidores públicos, previo estudio del caso, licencia sin goce de sueldo hasta por sesenta días por cada año calendario.

ARTÍCULO 45. - El H. Ayuntamiento podrá otorgar licencia sin goce de sueldo a los servidores públicos hasta por treinta días cuando estos tengan por lo menos seis meses de antigüedad en el servicio.

Para que las licencias se concedan es necesario presentarlas ante la Oficialía Mayor Administrativa o el área que maneje los Recursos Humanos para su trámite y en su caso autorización, con ocho días de anticipación a la fecha en que deba de empezar a señalar sus efectos.

ARTÍCULO 46. - El H. Ayuntamiento otorgará permiso con goce de sueldo íntegro en los siguientes casos:

- I.- Matrimonio del servidor público, cinco días laborables consecutivos.
- II.- Fallecimiento de familiares en línea recta ascendente y descendente, tres días laborables consecutivos y cinco días cuando sea fuera del Municipio.
- III.- Nacimiento de un hijo (para los hombres), tres días laborables consecutivos.
- IV.- Disfrutar de 5 cinco días laborables económicos con goce de sueldo, sin que excedan de uno por cada mes del calendario, estos permisos deberán ser solicitados con 2 dos días de anticipación a la Oficialía Mayor Administrativa.

David Huacabara  
Eduardo Ramirez

Key Social  
Marta Sola

Martin



Ma. Virginia Sánchez Gler.

[Handwritten signature]

19

V.- Otorgar permiso al personal del comité sindical para asistir a las Asambleas que convoque la Federación de Sindicatos o reuniones de trabajo, así como a los cursos de capacitación que promueva.

**ARTÍCULO 47.** - El H. Ayuntamiento se obliga a otorgar licencias con goce de sueldo a un servidor públicos que desempeñen cargos de dirigencia sindical, por el tiempo que dure su gestión.

**ARTÍCULO 48.** - Las mujeres durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable o signifique peligro para su salud, en relación con la gestación. Gozarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y dos meses más después del mismo, durante estos periodos percibirán el sueldo íntegro que les corresponda.

Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinarios de media hora para alimentar a sus hijos, independiente al tiempo que los servidores públicos gozan para tomar alimentos.

**ARTÍCULO 49.** - El H. Ayuntamiento se obliga a adquirir y otorgar una póliza de seguro para cubrir las indemnizaciones y defunciones de los trabajadores, que sufran los riesgos en el trabajo (accidentes), conforme a los dictámenes expedidos por el IMSS, ISSSTE, en tanto este riesgo no esté contratado y cubierto con el Instituto mexicano del seguro social o algún otro, además de otorgarles las prótesis y aparatos de ortopedia que requieran sin costo alguno para el servidor público.

**CAPITULO IX**

**DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTICULO 50.** - Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir de sus superiores un trato digno y respetuoso.
- II.- Conservar su turno de labores en los horarios habituales, Si las necesidades del servicio público lo requieren se podrá cambiar el turno siempre y cuando haya acuerdo con el servidor público y conocimiento del sindicato.
- III.- Conservar e inamovilidad laboral.  
Inamovilidad a su categoría, no pudiendo ser cambiado sin el consentimiento propio del servidor público de base y conocimiento del sindicato.
- IV.- Cuando una categoría, puesto o plaza sea desaparecida, El servidor público tendrá derecho a que se le reubique en otra plaza vacante de acuerdo con su capacitación y previo acuerdo del sindicato.



Ma. Virginia Sanchez Glez.

David Ruatoba  
Eduardo Ramirez

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

20

V.- Obtener acceso a las promociones y ascensos en los términos del reglamento de escalafón.

VI.- Recibir las prestaciones que les otorgue el IMSS, bajo el régimen Enfermedad y Maternidad, pensiones y jubilaciones, y vivienda o su complemento de la Dirección de Pensiones del Estado y las demás disposiciones legales aplicables, independientemente de los que a su favor estipulen estas Condiciones Generales de Trabajo.

VII.- Participar en los cursos de capacitación que el Ayuntamiento establezca para mejorar su preparación o eficiencia.

VIII.- Participar en los congresos, consejos, asambleas generales del sindicato siempre y cuando sean fuera de la jornada de trabajo o cuando haya previo acuerdo entre el H. Ayuntamiento y Sindicato para que sea dentro del horario de trabajo.

IX.- Recibir los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de su trabajo.

X.- Recibir el permiso necesario para asistir a las consultas médicas del IMSS, que por causa de éste sólo sean dadas dentro de la jornada de trabajo.

XI.- Recibir defensa, jurídica, sin costo alguno y de inmediato a los servidores públicos que sufran algún accidente conduciendo vehículos del Ayuntamiento siempre que se encuentren prestando un servicio para el mismo.

XII.- Los servidores públicos tendrán derecho a una retribución económica de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m. n.) a cada uno de los empleados en la segunda quincena del mes de septiembre, por concepto de estímulo por el día del servidor públicos.

XIII.- Los servidores públicos tendrán derecho el día de su cumpleaños al descanso con goce de sueldo íntegro vigente, sin que esto afecte las labores propias de su centro de trabajo por lo que el trabajador y su jefe inmediato, se pondrán de acuerdo para el otorgamiento del mismo.

XIV.- La asistencia, a las invitaciones que haga el Presidente Municipal a los servicios públicos, para asistir los eventos públicos, para apoyar en la logística, será de manera voluntaria.



Ma. Virginia Sánchez Glez.

CAPITULO X

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 51. - Son obligaciones de los servidores públicos:

David Ruelas  
Eduardo Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

II.- Observar buena conducta y ser atentos para con el público.

III.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo.

IV.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.

V.- Asistir puntualmente a sus labores.

VI.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de trabajo.

VII.- Abstenerse de hacer propaganda, política, religiosa, y de ningún tipo o venta de artículos dentro de los edificios o lugares de trabajo. Ni utilizar ni tiempo ni material, propias del h. ayuntamiento, para realizar propaganda de ningún tipo.

VIII.- Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que el Ayuntamiento implante para mejorar su preparación y eficiencia.

IX.- Comunicar fallas del servicio que amerite su atención inmediata.

X.- Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia del servicio.

XI.- Realizar durante las horas de trabajo, las labores que se le encomiendan, quedando prohibido abandonar el local o lugar donde prestan sus servicios sin la autorización previa de su superior inmediato.

XII.- Guardar para los superiores jerárquicos la consideración respeto y disciplina de todos.

XIII.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserva bajo su cuidado a la cual tenga acceso inmediato, evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.

XIV.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se designó o de haber cesado por cualquier otra causa, el ejercicio de sus funciones.

XV.- Y las demás obligaciones que la propia Ley de Servidores Públicos establece.



Ma. Virginia Sanchez Glez

David Rucalaba

Eduardo Ramirez

CAPITULO XI

Kay Sarzal

Handwritten signature

12

### DE LAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 52. - Son obligaciones del H. Ayuntamiento:

- I.- Otorgar, a través de los titulares un trato digno y respetuoso para todos los servidores públicos.
- II.- Hacer efectivas las deducciones de sueldos que ordenen la Dirección de Pensiones del Estado, IMSS y la autoridad Judicial competente en los casos que especifica la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- III.- Acatar y respetar en todos sus términos, los laudos y sentencias, que emita el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.
- IV.- En los casos de supresión de plazas, los servidores públicos afectados tendrán derecho, en su caso, a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo.
- V.- Aplicar los descuentos de cuotas sindicales y en general los establecidos en este Reglamento.
- VI.- Conceder licencia a los servidores públicos en los casos que proceda conforme lo establecido en el presente Reglamento.
- VII.- Mantener incorporados a los servidores públicos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Pensiones del estado
- VIII.- Cubrir las cuotas correspondientes al H Ayuntamiento a la Dirección de Pensiones del Estado incluyendo el 5% del salario para vivienda así como la correspondiente del IMSS.
- IX.- Conformar con el Sindicato las Comisiones Mixtas establecidas en las presentes condiciones generales de trabajo.
- X.- Otorgar jubilaciones o pensión, conforme lo dispone la Ley de Pensiones para el Estado de Jalisco.
- XI.- Cuando la relación de trabajo haya tenido una duración de más de 15 años, no podrá rescindirla.
- XII.- Tendrán derecho a la pensión por años de servicio, los trabajadores que, habiendo cumplido por lo menos veinte años de servicio, se separen definitivamente del servicio independientemente de la edad.

De acuerdo a la siguiente tabla.

- I. 20 años de servicio 60%
- II. 21 años de servicio 63%
- III. 22 años de servicio 66%

David Huataca

Eduardo Ramirez

*Handwritten signatures and initials*

Ma. Virginia Sanchez Glaz.



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

25



- IV. 23 años de servicio 69%
- V. 24 años de servicio 72%
- VI. 25 años de servicio 75%
- VII. 26 años de servicio 80%
- VIII. 27 años de servicio 85%
- IX. 28 años de servicio 90%
- X. 29 años de servicio 95%
- XI. 30 años de servicio 100%



### CAPITULO XII

#### DE LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 53-** Ningún servidor público podrá ser sancionado sin causa justificada y de conformidad a lo que establece para tal efecto la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y condiciones generales de trabajo de este H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 54-** Cuando un servidor público incurra en irregularidades o incumplimiento en el desempeño de sus labores, se le instaurará procedimiento administrativo en los términos de los Artículos 22 y 23 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. A petición de cualquiera de las partes enterará a la Comisión Mixta de Relaciones Laborales para su intervención.

**ARTÍCULO 55-** Una vez agotado el procedimiento a que se refiere el artículo anterior se emitirá una resolución en la que se considerara la propuesta que en su caso emita la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, la cual deberá ser emitida en un término que no exceda de 30 días, decretando las siguientes resoluciones:

- A) Sin efecto a favor del servidor público.
- B) Amonestación.
- C) De acuerdo a la falta, suspensión de tres, diez, quince y treinta días sin goce de sueldo.
- D) Cese.

*Ma. Virginia Sanchez Glaz.*

### CAPITULO XIII

#### DE LAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CON EL SINDICATO

*David Buabalcasa*  
*Eduardo Ramirez*

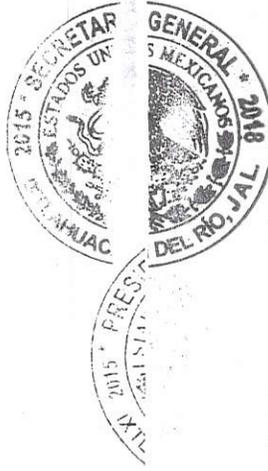
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

24

**ARTÍCULO 56.** - Serán obligaciones del H. Ayuntamiento con el sindicato:

- 1) El descuento de la cuota sindical exclusivamente a servidores públicos miembros del mismo, y cubrir al sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nómina el importe del descuento. El H. Ayuntamiento se obliga a aplicar estos descuentos por cuotas sindicales, desde la fecha de ingreso del trabajador.
- 2) El H. Ayuntamiento permitirá instalar en cada edificio del H. Ayuntamiento un tablero para la difusión de la información sindical.
- 3) El H. Ayuntamiento otorgará facilidades para que se lleven a cabo reuniones de carácter sindical siempre y cuando no se afecte el servicio a la ciudadanía, ni afecte las actividades normales de la jornada de trabajo.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Condiciones Generales de Trabajo, entrarán en vigor a partir de su registro en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Ambas partes designarán recíprocamente la representación de las Comisiones Mixtas correspondientes, a partir del registro de las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento y el Sindicato elaborarán acuerdos específicos que regulen el procedimiento para el goce de las distintas prestaciones contenidas en estas condiciones, incluyendo las fechas en que deban ser cubiertas; en este acuerdo se contemplarán los plazos para el pago de las mismas.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento publicará ejemplares debidamente impresos de las presentes condiciones, a fin de distribuirlos entre los trabajadores, dentro de los 45 días siguientes a la firma de las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

**QUINTO.-** Las presentes Condiciones Generales de Trabajo dejan sin efecto cualquier otra disposición que las contravengan, o que se les opongan, ya que solo se aplicarán aquellas que sean de beneficio para los servidores públicos.

**SEXTO.-** Las presentes Condiciones Generales de Trabajo serán revisadas por las partes anualmente, no pudiendo ser modificadas antes de que concluya cada anualidad.

Moi. Virginia Salucha Eler.



*[Handwritten signature]*

**A T E N T A M E N T E.**

Ixtlahuacán del Río, Jal. De 29 Julio del 2018.

**POR EL "H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RIÓ",**

*David Rualcaba*  
*Eduardo Ramirez*



*[Handwritten signature]*

25



*[Signature]*  
C. LIC. SALVADOR RAMIREZ MANGILLA  
URIVE  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(INTERINO)



*[Signature]*  
C. DAVID RUVALCABA  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
C. MA. VIRGINIA SANCHEZ GONZALEZ  
TESORERA MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE  
IXTLAHUACAN DEL RIO.

*[Signature]*  
C. RAFAEL CRUZ ULLOA.  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO  
ORGANIZACIÓN

*[Signature]*  
C. ARTURO SUAREZ ALVARADO  
SECRETARIO DE

SANCHEZ

*[Signature]*  
J. ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

TESTIGOS.

POR LA FEDERACIÓN FEDERACION DE SINDICATOS DE JALISCO.

*[Signature]*  
David Ruvalcaba

*[Signature]*  
Eduardo Ramirez

*[Signature]*

*[Signature]*  
17  
*[Signature]*

24

*[Handwritten signature]*

MAESTRO; SERGIO ALBERTO PADILLA PEREZ  
SRIO. GENERAL DE LA F.S. J.



Ma. Virginia Sanchez Alcazar

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

David Bustos  
*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO DE  
IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO  
2015-2018

CERTIFICACION

El que suscribe LIC. LEONCIO GUZMAN GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco; por medio del presente, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

H A G O   C O N S T A R   Y   C E R T I F I C O

Que los presentes documentos son copia fiel del original, mismos que tuve a la vista en 26- fojas de las cuales 07-fojas son tamaño oficio por uno de sus lados y 19 fojas tamaño carta, útiles por uno lados, a satisfacción del suscrito; lo que se asienta en vías de certificación.

Se extiende la presente en vía de certificación y para los fines legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
"2018, CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y  
DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"  
IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

~~LIC. LEONCIO GUZMAN GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL~~



C DAVID RUVA CABARRIBE  
SECRETARIO GENERAL